

## Santander 884500384816 1304 2016 050 450 000 91.619.0007

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de \_\_\_\_\_ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_\_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO:** Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de por $\sqrt{ULCo}$ $\lesssim H$ ,	Linea para Stan	By Suscrito po	
En SArtiAho, a13 de	ABRIL	del año <u>೭</u>	016.
Cliente: VULCO SA.  RUT: 91.619.000 - K  Domicilio: AU-SAN JOSE 0815			
Apoderado 1: FERNANDO PABLO	TOMSIA.		C.I. 27.178.561-4
Apoderado 2: MATHIAS KUHNKE	HIRSCHA	IANN	C.I. <u>12.852,502-5</u>
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco:			C.I
p.p. Cliente / Deudor / Ordenant Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s) accipta(n) lo convenido en este Anexo, el	te Fiador(es) v		co Santander-Chile Solidario(s), declara(n) que
ecpta(n) lo convenido en este Anexo, el él(ellos) constituida en el Contrato de Aper Crédito Stand By, aceptando desde luego mencionado en la Cláusula correspondiente las instrucciones para el llenado del pagaré.	tura de Linea todas y cada	de Credito pa a una de las	estipulaciones del pagar
<b>Aval I</b> C.I. ó RUT		N.W.	
Domicilio			
Apoderado 1Apoderado 2			C.I C.I
Aval II			
C.I. 0 RUT			
DomicilioApoderado 1			C.I
Apoderado 2		- W W W W W W W W.	C.I
			Figure O. A. a. I. II.
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	l Firm	ıa 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mo por	dificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chil	е у —
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se l	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripció	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, tod n o renovación de este instrumento y/o del pag ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco aciones que en él constan.	las garé
Don(ña)		C.I	
	aval 1		
Don(ña)		<b>A</b> 1	
Como cónyuge del	aval 2		
Don(ña)		C.I	
• •	l aval 3		
Don(na)		C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	 Cónyuge Aval 4	

por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:					
Don(ña)	West of the second seco	C.I			
Don(na)		O.i.			
Todos en representación d	lel Cliente	C.I			
Aval(es):					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación del a	val I				
Don(ña)	And the second s	C.I			
Don(ña)		C.IC.I			
Todos en representación del a	val II	0.1			
Don(ña)		C.I			
Don(ña)	val III	C.I			
lodos en representación del a	vai III	CI			
Don(ña)		C.I.			
Todos on representación del a	val IV	C.I			
Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) Don(ña)		C.I			
En	a de	del año			
<u> </u>	, <u>u</u>				
	NOTARIO				